

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal sumario – Reivindicatorio
Radicado: No 630014003009 **2021 00023 00**
Sustanciación: No. 752*

De las excepciones de mérito que obran en el expediente, presentadas personalmente por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie y pida las pruebas relacionadas con ellas como lo ordena el inciso sexto (6º) artículo 391 C.G.P

Para que actúe en este asunto en causa propia se reconoce personería a la señora demandada María Leticia Cruz Valencia identificada con la C. C. 24.473.083.

Con el fin de resolver sobre la causal de suspensión del presente proceso por prejudicialidad reglada por el artículo 161 del C.G.P., situación que se colige de lo enunciado por la señora demandada en el escrito de excepciones, se ordena que por secretaria se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal para que certifique si en ese despacho existe un proceso de prescripción ordinaria de dominio presentada por la señora María Leticia Cruz Valencia identificada con la C. C. 24.473.083 en contra del señor José Yesid Diaz identificado con la C.C. No. 7.509.053 o en el que el prenombrado haya sido integrado a dicho contradictorio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 097
Fecha de notificación por estado 22/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a1014bdae5b0c1bda63dcf381a697accf5c5ad8e87f4223bd4a66adc7123df**
Documento generado en 21/06/2021 02:14:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>